

J E
parentesco. E por ende defi-
demos por dios e por la mia
se. q daqui adelante ne-
guno no se case co nigenia-
grida. ni con boba orden.
ni con penitencia. ni co pan-
enta. ni co otra mujer on-
de sea hecho de la mala non-
brada. ni por fuerza. ni por
su uoluntad q anil casamiento
no puede ser verdadero q el
bien se tornie en mal. e si si-
lo casamiento se tornado e
forzado. E si este pecado daq
adelantare algun o de niv re-
gno a alguna mujer lo osa-
re de facer. el sacerdote. o el
mejor los depta luego maguer
neguno los acuse y enuenen
los sueta de la tta. E por ellos
beniv uenir luego ncpo de lo
uno. non sean enjuiciados. e
si buena ayan la los hijos q
auie dentro casamiento. e si no
los auien ayan lo los hijos de
ste casamiento maguer q se
an nacidos de pecado pun-
do fueron por el baptismo.

E si estos non ouiere hijos. a
yan lo los parentes mas api-
quoc. e assi mandamos guar-
der de los q son de orden. q no
mandan casar los decretos. fu-
era q tuvemos desta ley las
mujeres q casaron por fuer-
za. h no otorgaro ante ni de
puoc. E los sacerdotes los in-
ezas. h no quisieren esta cosa
negar puos q lo copiere ca-
dario peche una libra dorado
al rey. E si por uentura non
lo pudieren negar dize allos
al rey. q aquello q ellos non
pueden negar. el rey lo
uengue. E l rey do blando re-
tando hizo estales. **D**e los ba-
tones odelaq mujeres q le-
van los panos e la corona
dura de la orden. III

Por tanto nos deuernos
nos esforçar de toller al
mal daqilos quedoy a abi-
to de la orden porq creyeron
q dios nos traia mercad. E si
h nos creyeron q el nos auie-
riadas h ue; et alzanos los